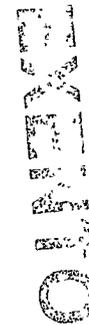




AUTORIZA RAMADAS SEMANA ARIQUEÑA, 7 DE JUNIO 2019.

DECRETO N° 6765 /2019

ARICA, 27 de mayo de 2019



VISTOS:

Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018; Carta s/n de Las Agrupaciones de Ramaderos de Arica de fecha 11 y 16 de abril de 2019; el Ord. N° 2216 de Sr. Alcalde de Arica de fecha 07 de mayo de 2019; Resolución Exenta N° 353 de Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 08 de abril de 2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud presentada por la Asociación Gremial Ramaderos y Otros, Presidente Sr. Juan Sánchez Correa;
- b) Sindicato Ramaderos Morro de Arica, Sr. José Aruquipa Flores;
- c) Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros, Sra. Lucy Luna Ríos
- d) Que las solicitudes de Ramaderos indican el funcionamiento de las Ramadas desde el 04 al 10 de junio de 2019.
- e) Que la entrega del terreno se debe realizar el día 27 de mayo y la recepción el día 13 de junio de 2019.
- f) La Prov. N° 2689 y 2691 de Alcaldía de fecha 17/04/2019; Que autoriza la venta de alcohol;
- g) La celebración de LA SEMANA ARIQUEÑA 2019
- h) Que la Resolución Exenta N° 353 de Ministerio de Bienes Nacionales, autoriza a la Municipalidad de Arica, permiso de ocupación temporal gratuito sobre 104 calzos de estacionamiento, que forman parte del inmueble fiscal singularizado como Lote B3A, del plano I-1-2035-CU.
- i) La venta de bebidas alcohólicas es según lo establecido en el inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y el horario será fijado es según el artículo N° 21 de la misma Ley.
- j) La necesidad de ordenar la distribución del comercio y dar una mejor presentación, manteniendo un desplazamiento expedito del público y turistas en general.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación de Ramadas con motivo de las festividades y celebración de la Semana Ariqueña 2019, en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en la playa de estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica, sector de Bien Nacional de Uso Público y el Lote B3A, cuya superficie asciende a 12.462,70 Mts².

El funcionamiento de Ramadas Semana Ariqueña 2019, será a partir de la inauguración el día 04 de junio de 2019 a las 21:00 horas hasta el día 10 de junio del 2019 a las 03:00 horas.

La administración, Instalación y funcionamiento de las ramadas estará a cargo de:

- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS, SR. JUAN SANCHEZ CORREA.
- ASOCIACION RAMADEROS MORRO DE ARICA. SR. JOSE ARUQUIPA FLORES
- ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS, SRA. LUCY LUNA RIOS

2.- AUTORIZASE la venta de Bebidas Alcohólicas, a contar de las 0:00 horas del día 05 de Junio 2019 hasta las 23:59 horas del día 07 de Junio del 2019 en locales: Ramadas Cocinerías y Ramadas Bailables.

Autorización que se enmarca en el artículo N° 19 de la Ley 19.925 y el horario establecido para la venta de alcohol se enmarca en el artículo N° 21 de la Ley de alcoholes N° 19.925

La presente autorización está definida conforme a las siguientes consideraciones; y los contribuyentes que obtengan Permiso Municipal, deberán dar estricto cumplimiento en:

- 1.- Presentar Personalidad Jurídica vigente y RUT de su Asociación (refrendada por el Seremi de Economía o por la Inspección del Trabajo, por la actividad lucrativa que realiza)
- 2.- Entregar nómina de los asociados que desarrollarán actividad comercial, indicando: Nombre, Rut, Giro, y superficie individual a ocupar en Mts² (metros cuadrados) y fotocopia de la Cedula de Identidad.
- 3.- Entregar plano de distribución del terreno, plano primordial para emitir el permiso municipal.
- 4.- Autorización de C.G.E. - formulario TE1 y certificado de factibilidad ante la S.E.C.
- 5.- Autorización de Aguas del Altiplano.
- 6.- Pagar el permiso municipal dispuesto en la ordenanza municipal fijado en UTM, tanto por la actividad comercial, como por la ocupación del BNUP

Bailables	1,50 UTM
Fondas Cocinerías	1,00 UTM
Juegos Tradicionales	0,50 UTM
Artesanía	0,20 UTM
Servicios Higiénicos	1,50 UTM
Kioscos	1,00 UTM
Ambulantes (Fotógrafo, Confiteros y otros similares)	0,15 UTM
B.N.U.P. por mts.2 o fracción	0,167 UTM x mt.2
Venta de Alcohol 3 días máximo, art. 19 Ley 19.925	0,60 UTM

- 7.- La Asociación participante deberá Depositar como garantía de sus asociados por la responsabilidad y cumplimiento: Garantía con Vale Vista de 5 UTM
- 8.- La instalación de las ramadas, es de cargo de cada agrupación participante. El sector con asfalto o pavimento deberá mantenerse en iguales condiciones a las que presenta en el momento de la entrega, quedando estrictamente prohibido el deterioro de los pavimentos existentes.
- 9.- El aseo del sector será responsabilidad de cada una de las asociaciones participantes. la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación y comunicación del horario y ubicación de los receptáculos de almacenamiento transitorio de la basura.
- 10.-La instalación y el funcionamiento de los Servicios Higiénicos, será de responsabilidad de la agrupación a cargo Asociación Gremial de Fiestas Patrias y Otros.
- 11.-Las ramadas y puestos deberán considerar los siguientes aspectos en su instalación:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar y cumplir con la norma del Derecho de Autor
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben estar señalizados.
- Las cocinerías, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores
- La presentación de los dependientes, garzones, cocinerías deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco.
- Deberán ser adornadas con guirnaldas y publicidad con motivo del 7 de junio
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados
- Contar con Servicios Higiénicos de varones y damas.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al hermoseamiento del sector.
- Los techos de las ramadas deben ser homogéneos.
- Las ramadas bailables tendrán que tener 50% de Trasparencia de tal modo que se vea el ancho de la Ramada
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailable la que será fiscalizada por Inspectores de Turismo
- En las ramadas bailables darán realce a la música nacional queda prohibido la propaganda y afiches de grupos Extranjeros.
- Prohibido el comercio ambulante
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibida los arriendos de Locales, los permisos son personales e intransferibles.

La ENTREGA del terreno a la asociación de Ramaderos será a las 12.00 Horas del día 27 de mayo de 2019, en presencia de los funcionarios municipales de Dirección de Turismo, Inspectores Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y dirigentes donde se levantará el Acta Correspondiente.

Las asociaciones harán devolución del terreno el 13 de junio del presente a las 09:00 horas, la Dirección de Turismo, Inspectores municipales y la DIMAO emitirán un informe en conjunto, indicando las condiciones según sus competencias como se recibe el terreno.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, y cualquier otros Organismo Oficial de Chile.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Turismo, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, Servicio de Impuestos Internos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MVO/MGP/JCH/CH/jchch.-

Administración Municipal, Administración y Finanzas, Inspecciones, Rentas, Depto. de Iluminación, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, Servicio de Impuestos Internos y Archivo.